



Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	526000130092	SERVICIO DE INSTALACION Y ACONDICIONAMIENTO DE STAND
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	ACTIVIDAD OPERATIVA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE PROMOCION DEL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. (000636) NEMONICO:0036: DESARROLLAR MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de instalación y acondicionamiento de 01 stand en el marco del Día Nacional de Cultivo del Copoazú, en la "XXXVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Forestal, y XI Festival del Cacao y Chocolate - Madre de Dios 2026".	



Firmado digitalmente por
POMARES BANCES Juan De Dios
FAU 20131972931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2026 16:35:03 -05:00

1. FINALIDAD PÚBLICA.

Es promover el desarrollo económico sostenible, la competitividad comercial y el posicionamiento de la cadena de valor del copoazú de la región Madre de Dios en el mercado nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación del presente servicio es dotar de un espacio físico estratégico a productores, artesanos o instituciones para exhibir, degustar y comercializar productos derivados del copoazú y cacao. Esto permite aprovechar el flujo de visitantes para promover la identidad del fruto amazónico y lograr su posicionamiento en el mercado.

3. ANTECEDENTES.

El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria; para ello, ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacionales con valor agregado, competitiva y sostenible, en concordancia con la Política Nacional Agraria y el Plan Estratégico Institucional 2024-2030. Dentro de las funciones establecidas para la DGDA según el artículo N° 90 de la RM 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se enuncian las siguientes literales:

- a) Promover la articulación comercial de la oferta agrícola nacional, con valor agregado competitivo y sostenible, en coordinación con los sectores competentes.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar
e Infraestructura Agraria y

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y el valor agregado de productos agrícolas, así como marcas, denominaciones de origen, entre otros.
- c) Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes cuando corresponda.

La Resolución Ministerial N.º 0033-2026-MIDAGRI oficializa el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2026, el cual busca promover la participación del sector agropecuario en ferias y eventos agrícolas y ganaderos a nivel nacional, con el fin de promover la producción agraria y conectar directamente al productor con el consumidor. Asimismo, dicha resolución aprueba la realización de la "XXXVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Forestal, IX Festival Regional del Cacao y Chocolate - Madre de Dios 2026", evento que permitirá promover el consumo del copoazú.

Cabe indicar que, mediante Ley N° 32406, se declara el Día Nacional del Cultivo del Copoazú, instituido el 29 de julio de cada año, con la finalidad de promover la mejora del referido cultivo y su procesamiento, así como valorar sus beneficios para la salud humana y gestionar su mayor consumo y posicionamiento en el mercado nacional e internacional. Se espera que la Amazonía apueste por múltiples motores de crecimiento económico como la minería, el turismo, la agricultura, la ganadería, la artesanía y el comercio internacional, especialmente considerando su ubicación estratégica como paso del Corredor Bioceánico Brasil – Perú.

El MIDAGRI viene apoyando la promoción del consumo de productos agropecuarios, por lo que con la realización del presente servicio se fortalecerá el desarrollo de los productos amazónicos con alto potencial agroindustrial, entre ellos, el copoazú (*Theobroma grandiflorum*), cuya relevancia ha sido reconocida mediante la Ley N° 32406.

En ese sentido, la contratación del servicio de instalación y acondicionamiento del stand se justifica en la necesidad de garantizar un espacio adecuado para la promoción del copoazú y otros productos agrícolas amazónicos en la "XXXVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Forestal, IX Festival Regional del Cacao y Chocolate - Madre de Dios 2026", evento oficializado por RM N.º 0033-2026-MIDAGRI. Este espacio permitirá articular a los productores con compradores, impulsando la comercialización y el consumo, en línea con la Actividad POI "Implementación de mecanismos de articulación comercial". Su realización contribuye al objetivo de fortalecer cadenas productivas emergentes como la del copoazú. Asimismo, el stand servirá como plataforma para difundir los beneficios del cultivo, promover su agroindustria y posicionarlo en mercados nacionales e internacionales, en concordancia con las funciones de la DGDA.

4. ALCANCES, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar
e Infraestructura Agraria y

Dirección General de
Desarrollo Agrícola y
Agroecología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El presente servicio consistirá en:

4.1 Instalación y acondicionamiento

a) Armado e implementación de stand

- **Dimensiones:** 4 x 8 metros (32 m²).
- **Estructura de cerramiento:** 10 metros lineales (fondo de 8 x 2.44 m y lateral de 2 x 2.44 m).
- **Cobertura:** Plancha de tripley (24.4 m²).

b) Soportes audiovisuales

- Soporte para **dos pantallas de 50 pulgadas** con puerto HDMI.

c) Módulos de atención

- Instalación de **dos barras** para atención al cliente (1 × 1 × 0.40 m).

d) Áreas de reunión y descanso

- Implementación de dos áreas comunes equipadas con:
- 2 bancas
- 2 mesas de centro

e) Estructuras de iluminación

- Instalación de **tres plataformas en el techo** para luces (1.20 × 4.00 m cada una).

f) Mobiliario y exhibición

- Implementación de estantería de 4 × 1.20 m (pendiente de definir profundidad).
- 2 muebles de exhibición (1 × 1 × 0.40 m).

g) Soportes para letreros y publicidad

- Letreros horizontales: 2 unidades (4 × 0.80 m).
- Letreros verticales: 1 unidad (2 × 1.00 m).

h) Logotipo institucional

- Identificación con la marca **COPOAZU** (medidas: 1.80 × 0.60 m).

Coordinación del servicio:

Las coordinaciones para la ejecución estarán a cargo del Especialista de la DGDA, Juan de Dios Pomares (correo: jpomares@midagri.gob.pe / teléfono: 967982276).

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 10,000 (Diez mil soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- Servicio de instalación de stands y/o toldos en el sector público o privado.



- Servicio de producción de eventos en el sector público o privado.
- Organización de eventos o ferias en el sector público o privado.
- Servicio de asistencia logística para eventos en el sector público o privado.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

NO APLICA

7. SEGUROS

NO APLICA

8. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: - El servicio será realizado en la **XXXVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Forestal y IX Festival Regional del Cacao y Chocolate - Madre de Dios 2026**, ubicada en la Av. Circunvalación con Av. Alameda (Campo Ferial), en la ciudad de Puerto Maldonado.

PLAZO. El plazo del servicio será 23 de julio al 30 de julio del 2026 (08 días calendarios) incluye: montaje y desmontaje

ACTIVIDAD	PLAZO	DÍAS
Montaje y/o armado	(01) día calendario, 23 de julio 2026	01
Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Festival del Cacao y Chocolate	(06) días calendario (del 24 al 29 de julio del 2026)	06
Desmontaje	(01) día calendario (30 julio 2026).	01
Total		08

10. ENTREGABLE

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes



El entregable consiste en un informe único que contiene la información requerida en los términos de referencia (TDR), el cual consolida el texto descriptivo y la galería fotográfica en un documento único y organizado.

Este informe se presentará mediante una carta dirigida al director general de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, adjuntando la Carta CCI, la Orden de Servicio y el Término de Referencia.

Dicha documentación deberá ser presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, ubicada en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdaigital/>).

El horario de atención de la plataforma digital es de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, durante todo el año.

11. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Reglamento de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único por el 100% del monto del contrato original. Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Documento de conformidad de la prestación emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista de dicha Dirección.
- ✓ Comprobante de pago y CCI.
- ✓ Entregable indicado en el numeral 10
- ✓ Evidencia del servicio realizado (galería de fotos)

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)**, ubicado en el Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas; o a través de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días.

3. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades NO APLICA

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES.



(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069

NO APLICA

20. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por RABINES
ALARCON Jose Luis FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2026 15:58:19 -05:00

Vº Bº DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

EXPEDIENTE- 2026